



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de diciembre de 2023	Hora	2:00 PM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2016 00911 00	
DEMANDANTE:	MELANY SALAZAR
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE:	LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen DEMANDANTE: MELANY SALAZAR Apoderado: DORA LILIANA CARDONA DRADA. T.P. 87.423 del C.S.J Sustituta: PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL. T.P. 195.080. C.S.J DEMANDADO: COLPENSIONES Apoderado: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 del C.S.J LITISCONSORTE: LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR Apoderada: JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ. T.P.343.880 del C.S.J Advierte el despacho que, en audiencia del 08 de noviembre de la presente anualidad, se dispuso ordenar la integración al contradictorio con la joven LEIDY TATIANA GOMEZ SALAZAR, en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA, corriéndosele traslado de la demanda. Mediante correo electrónico del pasado 23 de noviembre, por intermedio de apoderada judicial, esto es, la abogada JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ, la litisconsorte contestó la demanda, la cual fue devuelta mediante auto del 30 de noviembre de la presente anualidad, con el fin que se subsanaran los yerros encontrados en la contestación de la misma, esto es, presentar en debida forma el poder otorgado a la mencionada profesional del derecho

Sin que se observe, una vez transcurrido con creces el término otorgado, subsanación alguna, y si bien solo hasta el día de hoy allego memorial en el que indica el cumplimiento, verifica el Despacho el incumplimiento de los requisitos exigidos y se tendrá por no contestada la demanda por la litisconsorte.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 233 de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de “inexistencia de las obligaciones demandadas y falta de derecho para pedir”, esgrimida por COLPENSIONES. SEGUNDO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora MELANY SALAZAR TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho se tasan en el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente al día de hoy y a favor de COLPENSIONES. CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por mandato contenido en el art. 69 del CPTYSS Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.
APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que esta es la primera vez que los procesos son conocidos por el H. Tribunal.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

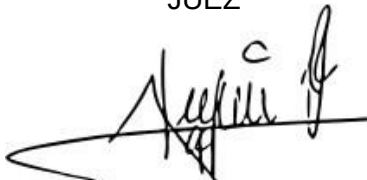
LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2041cc51-752c-4fd5-ab52-a6ac86cfbc28>
- **Número de proceso:** 05001310501820160091100
- **Numero de archivos del caso:** 4
- **Fecha de caducidad:** 5/2/2051 10:00:34 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 12/15/2023 10:00:34 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI